



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**

DÑA. MARÍA DOLORES PRÓSPER PÉREZ, ALCALDESA –PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO, SEVILLA.

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 369 de fecha 10 de abril de 2026, se ha aprobado el inicio del procedimiento para la elección del Juez/a de Paz titular y sustituto/a, cuyo temor literal es el siguiente:

“Visto que el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Consejo General del Poder Judicial (BOE n.º 166, de 13 de julio de 1995), establece en su artículo 20 apartado 3, que la duración del mandato de los Jueces de Paz se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que el citado Reglamento 3/1995, de 7 de junio, establece en su artículo 28, que los Jueces de Paz cesarán en su cargo, entre otras causas:

- a) Por el transcurso del plazo por el que fueron nombrados.
- b) Por renuncia aceptada por la Sala de Gobierno que los nombró.

Visto que con fecha 26/03/2026 y número de registro de entrada 1594 se ha presentado escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en el que participa a este Ayuntamiento, que habiendo cumplido el plazo de 4 años del cargo de Juez de Paz Titular, debe anunciarse la convocatoria pública practicándose la publicación en los medios oficiales previstos en la legislación vigente.

Visto que con fecha 26/03/2026 y número de registro de entrada nº1595 se ha presentado escrito del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el que comunica a este Ayuntamiento que habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Sustituto debe procederse a la convocatoria pública con publicación en los medios oficiales previstos en la legislación vigente

Visto el Informe de Secretaría de fecha 8 de abril de 2026.

En virtud de ello y a tenor de lo establecido en el artículo 21.1.a), d) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga al Alcalde, entre otras, atribuciones para dirigir el gobierno y la administración municipal, para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, esta Alcaldía. HA RESUELTO:

**PRIMERO.** Incoar el correspondiente expediente para llevar a cabo la elección de los cargos de Juez/a de Paz titular y sustituto/a de La Puebla del Río.

Código Seguro de Verificación	IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE	Fecha	13/04/2026 22:33:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE</a>	Página	1/5



**SEGUNDO.** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la elección de los cargos de Juez/a de Paz titular y sustituto/a de La Puebla del Río.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO/A DE LA PUEBLA DEL RIO**

**Primera. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria pública la provisión de las plazas vacantes de Juez/a de Paz titular y sustituto/a del municipio de La Puebla del Río por el sistema de libre elección del candidato/a que el Ayuntamiento Pleno considere más idóneo para las tareas propias del cargo.

El mandato tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

**Segunda. Requisitos de participación.**

Para poder participar en la elección del cargo del Juez/a de Paz titular y sustituto/a, deberán reunirse a la fecha de la finalización de plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

*"Podrán ser nombrados jueces de paz, tanto titular como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles."*

Requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No incurrir en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ni en las incompatibilidades previstas por la misma Ley.

**Tercera. Solicitudes.**

Las personas interesadas en ocupar el cargo de Juez/a de Paz titular o Juez/a de Paz sustituto/a de La Puebla del Río deberán presentar sus solicitudes en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de participación serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puebla del Río y en ellas los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Código Seguro de Verificación	IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE	Fecha	13/04/2026 22:33:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE</a>	Página	2/5



Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro electrónico general de este Ayuntamiento, (<https://sede.lapuebladelrio.es/opencms/opencms/sede>) de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de la Puebla del Río o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes deberán estar debidamente firmadas y habrán de acompañarse por la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable del interesado en la que manifieste no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para acceder al cargo de Juez/a de Paz.
- Relación de méritos que considere el/la aspirante que son los más idóneos para la designación para los citados cargos, acreditados documentalmente.

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Cuarta. Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, la Sra Alcaldesa dictará Resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a la selección de Juez/a de Paz titular y sustituto/a, publicándose la misma en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://sede.lapuebladelrio.es/opencms/opencms/sede>) concediéndole un plazo a los excluidos, de diez días para que puedan presentar alegaciones a la causa de exclusión.

#### **Quinta. Examen de las solicitudes.**

El examen de las solicitudes y de los méritos alegados se hará por la Comisión Informativa competente que elevará su propuesta al Pleno para la elección del Juez/a de Paz titular y sustituto/a.

#### **Sexta. Sistema de selección.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el sistema de selección será el de libre designación por el Ayuntamiento Pleno, de aquel/aquella candidato/a que reúna las condiciones y aptitudes apropiadas para ocupar el cargo de Juez/a de Paz titular y sustituto/a, vistas las responsabilidades que asume dicho puesto y, teniendo en cuenta el respeto al principio de imparcialidad, independencia judicial y el reconocimiento social y humano de cada candidato/a. No será elemento determinante el nivel de cualificación profesional y de estudios de cada aspirante.

El Ayuntamiento Pleno elegirá a la persona propuesta con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitante, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos del procedimiento.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía efectuará el nombramiento a la persona elegida por el Ayuntamiento Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE	Fecha	13/04/2026 22:33:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE</a>	Página	3/5



**Séptima. Incompatibilidades para ejercer la función judicial.**

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, durante su mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En todo caso, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar la imparcialidad e independencia, ni pueda interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Según el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, son causas de incompatibilidad las siguientes:

- 1) Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- 2) Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás Entidades Locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- 3) Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.
- 4) Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- 5) Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- 6) Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- 7) Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

**Octava. Cargo.**

Conforme al artículo 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los Jueces de Paz serán retribuidos por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezcan y tendrán dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción.

Dicha relación no tendrá carácter laboral, y por tanto, el ejercicio del cargo no conlleva el alta en la Seguridad Social.

Los Jueces de Paz y los sustitutos, en su caso, cesarán por el transcurso de su mandato y por las mismas causas que los jueces de carrera en cuanto les sean de aplicación.

**Novena. Recursos.**

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnadas en los plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Dar publicidad a esta convocatoria mediante anuncios que se expondrán en el tablón municipal de anuncios, en el electrónico, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el

Código Seguro de Verificación	IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE	Fecha	13/04/2026 22:33:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE</a>	Página	4/5



Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coria del Río y en el propio Juzgado de Paz, así como en los puntos habituales de esta localidad.

**CUARTO.** Efectuados los trámites anteriores, dar traslado al Pleno, que elegirá libremente, por mayoría absoluta, un/a candidato/a como Juez/a de Paz titular y un/a candidato/a como Juez/a de Paz sustituto/a de este municipio.

**QUINTO.** Adoptado el correspondiente acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, remitir certificado del mismo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Coria del Río, así como a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a los efectos de que confiera el correspondiente nombramiento.

La Puebla del Río a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA.

Código Seguro de Verificación	IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE	Fecha	13/04/2026 22:33:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R7SRMLNWS3DWI6FVCGXZWOE</a>	Página	5/5

